



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 20 DE JULIO DEL 2018. NUM. 34,697

Sección A

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente

ACUERDO No. 1039-2018

EL SECRETARIO DE ESTADO, POR LEY EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 36, numeral 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y delegar atribuciones en los Subsecretarios, Secretario General o Directores Generales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO: Que es competencia de esta Secretaría de Estado la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con los recursos hídricos, la energía y el ambiente.

CONSIDERANDO: Que para el cumplimiento de las competencias atribuidas cuenta, organizativamente con la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), como órgano eminentemente técnico responsable de la coordinación del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), así como de la expedición

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Acuerdos Nos. 1039-2018, 1040-2018, 1041-2018, 1042-2018, 1043-2018, 1044-2018	A. 1-10
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL Certificación del Acuerdo No. 027	A. 10-12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 12

y control de las licencias ambientales y de la práctica de auditorías ambientales.

CONSIDERANDO: Que este órgano técnico, está integrado por un(a) Director(a), un(a) Subdirector(a) y un grupo de técnicos, interdisciplinarios.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa, en su Artículo 1, contempla como su objetivo general "el establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados".

CONSIDERANDO: Que de conformidad a dicha Ley de Simplificación Administrativa, "todo órgano del Estado tiene la obligación de realizar, permanentemente, diagnósticos y análisis sobre los diferentes trámites y procedimientos

administrativos que deban seguirse en sus dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación las cuales deberán ser adoptadas de acuerdo a sus objetivos”.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36, numerales 8), 19), 116) y 118, numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24, 34 del Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97 de fecha 15 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la Licenciada **EDIS ZULEMA LOPEZ PADILLA**, Analista Técnico de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), con Identidad número 0303-1984-00314, funciones de **Asistente Técnico de la Dirección**, con la facultad de firmar, específicamente:

1. Providencias de cobro para inspección de campo, oficios y cuadros de cálculo de costos de inspección. **2.** Providencias de salida de expedientes, Informes Técnicos con requerimientos previo a renovación de licencias, Informes de control y seguimiento, análisis de Informes de Cumplimiento de Medidas Ambientales, que no requieren renovación Categorías 1, 2 y 3. **3.** Informes Técnicos de denuncias ambientales; Análisis de Información y dictamen técnico para proyectos que solicitan Constancia de no requerir Licencia Ambiental (CO). **4.** Informes y dictamen para análisis de información previo a aprobar viabilidad de proyectos Categoría 1 (proceso anterior al Reglamento del SINEIA Acuerdo No. 008-2015), así como viabilidad para emisión de Licencia Ambiental de Funcionamiento Categoría 1. **5.** Memorándum, Oficios de convocatoria a integrar el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA). **6.** Providencias para análisis de información en DECA y posteriormente del Equipo Consultivo Técnico, para proyectos del Sistema Ambiental Simplificado (SLAS), en estado A Consulta que solicitan Licencia Ambiental Operativa.

SEGUNDO: La Delegación de Firma de los documentos señalados, tendrá vigencia durante el **periodo del uno (1) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del corriente año dos mil dieciocho (2018)**.

TERCERO: La ciudadana **EDIS ZULEMA LOPEZ PADILLA**, será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada por dicho periodo.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

QUINTO: Hacer las transcripciones de Ley.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS PINEDA FASQUELLE
SECRETARIO DE ESTADO, POR LEY EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTE

NARCISO ENRIQUE MANZANARES
SECRETARIO GENERAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente

ACUERDO No. 1040-2018

EL SECRETARIO DE ESTADO POR LEY EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 36, numeral 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y delegar atribuciones en los Subsecretarios, Secretario General o Directores Generales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO: Que es competencia de esta Secretaría de Estado la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con los recursos hídricos, la energía y el ambiente.

CONSIDERANDO: Que para el cumplimiento de las competencias atribuidas cuenta, organizativamente con la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), como órgano eminentemente técnico responsable de la coordinación del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), así como de la expedición y control de las licencias ambientales y de la práctica de auditorías ambientales.

CONSIDERANDO: Que este órgano técnico, está integrado por un(a) Director(a), un(a) Subdirector(a) y un grupo de técnicos, interdisciplinarios.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa, en su Artículo 1, contempla como su objetivo general “el establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a dicha Ley de Simplificación Administrativa, “todo órgano del Estado tiene la obligación de realizar, permanentemente diagnósticos y análisis sobre los diferentes trámites y procedimientos administrativos que deban seguirse en sus dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación las cuales deberán ser adoptadas de acuerdo a sus objetivos”.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36, numerales 8), 19), 116) y 118, numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 24, 34 del Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97 de fecha 15 de Junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la Ingeniera **MIRIAM GABRIELA OCHOA LOPEZ**, Analista Técnico de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), con Identidad número 0801-1981-25479, funciones de **Asistente Técnico de la Dirección**, con la facultad de firmar, específicamente:

- 1.** Providencias de salida de expedientes, Informes Técnicos con requerimientos previo a renovación de licencias, informes de control y seguimiento, análisis de Informes de Cumplimiento de Medidas Ambientales, que no requieren renovación Categorías 1, 2 y 3.
- 2.** Informes Técnicos de denuncias ambientales; Análisis de Información y dictamen

técnico para proyectos que solicitan Constancia de no requerir Licencia Ambiental (CO). 3. Informes y dictamen para análisis de información previo a aprobar viabilidad de proyectos Categoría 1 (proceso anterior al Reglamento del SINEIA Acuerdo No. 008-2015), así como viabilidad para emisión de Licencia Ambiental de Funcionamiento Categoría 1. 4. Memorándum, Oficios de convocatoria a integrar el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA).

SEGUNDO: La Delegación de Firma de los documentos señalados, tendrá vigencia durante el **periodo de uno (1) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del corriente año dos mil dieciocho (2018)**.

TERCERO: La ciudadana **MIRIAM GABRIELA OCHOA LOPEZ** será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada por dicho período.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

QUINTO: Hacer las transcripciones de Ley.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS PINEDA FASQUELLE
SECRETARIO DE ESTADO, POR LEY EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTE

NARCISO ENRIQUE MANZANARES
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente

ACUERDO No. 1041-2018

**EL SECRETARIO DE ESTADO, POR LEY EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTE EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE
ESTÁ INVESTIDO**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 36, numeral 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y delegar atribuciones en los Subsecretarios, Secretario General o Directores Generales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO: Que es competencia de esta Secretaría de Estado la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con los recursos hídricos, la energía y el ambiente.

CONSIDERANDO: Que para el cumplimiento de las competencias atribuidas cuenta, organizativamente con la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), como órgano eminentemente técnico responsable de la coordinación del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), así como de la expedición y control de las licencias ambientales y de la práctica de auditorías ambientales.

CONSIDERANDO: Que este órgano técnico, está integrado por un(a) Director(a), un(a) Subdirector(a) y un grupo de técnicos, interdisciplinarios.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa, en su Artículo 1, contempla como su objetivo general “el establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a dicha Ley de Simplificación Administrativa, “todo órgano del Estado tiene la obligación de realizar, permanentemente diagnósticos y análisis sobre los diferentes trámites y procedimientos administrativos que deban seguirse en sus dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación las cuales deberán ser adoptadas de acuerdo a sus objetivos”.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36, numerales 8), 19), 116) y 118, numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 24, 34 del Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97 de fecha 15 de Junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Ingeniero **MARLON RENE MUÑOZ LAINEZ**, Analista Técnico de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), con Identidad número 0301-1990-02337, funciones de **Analista Técnico de Apoyo a la Dirección**, con la facultad de firmar, específicamente: 1. Firma de providencias de salida de expedientes, Informes Técnicos con requerimiento previo a emisión y/o renovación de licencia ambiental; 2. Informes y dictamen para análisis de información previo a aprobar

viabilidad de proyectos (proceso anterior al Reglamento del SINEIA. Acuerdo No. 008-2015); 3. Informes Técnicos para viabilidad y emisión de Licencia Ambiental de Funcionamiento; 4. Informes de control y seguimiento, análisis de Informes de Cumplimiento de Medidas Ambientales, para proyectos de Telefonía Celular Categoría 1, 2 y 3.

SEGUNDO: La Delegación de Firma de los documentos señalados, tendrá vigencia durante el **periodo del uno (1) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018)**.

TERCERO: El ciudadano **MARLON RENE MUÑOZ LAINEZ**, será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada por dicho periodo.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

QUINTO: Hacer las transcripciones de Ley.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS PINEDA FASQUELLE
SECRETARIO DE ESTADO, POR LEY EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTE

NARCISO ENRIQUE MANZANARES
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente

ACUERDO No. 1042-2018

EL SECRETARIO DE ESTADO, POR LEY EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 36, numeral 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y delegar atribuciones en los Subsecretarios, Secretario General o Directores Generales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO: Que es competencia de esta Secretaría de Estado la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con los recursos hídricos, la energía y el ambiente.

CONSIDERANDO: Que para el cumplimiento de las competencias atribuidas cuenta, organizativamente con la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), como órgano eminentemente técnico responsable de la coordinación del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), así como de la expedición y control de las licencias ambientales y de la práctica de auditorías ambientales.

CONSIDERANDO: Que este órgano técnico, está integrado por un(a) Director(a), un(a) Subdirector(a) y un grupo de técnicos, interdisciplinarios.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa, en su Artículo 1, contempla como su objetivo general “el establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a dicha Ley de Simplificación Administrativa, “todo órgano del Estado tiene la obligación de realizar, permanentemente diagnósticos y análisis sobre los diferentes trámites y procedimientos administrativos que deban seguirse en sus dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación las cuales deberán ser adoptadas de acuerdo a sus objetivos”.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36, numerales 8), 19), 116) y 118, numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 24, 34 del Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97 de fecha 15 de Junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la Licenciada **GLADYS VERONICA ALMENDAREZ GIRON**, Analista Técnico de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), con Identidad número 0801-1985-21554, funciones de **Asistente Técnico de la Dirección**, con la facultad de firmar, específicamente: **1.** Providencias de salida de expedientes, Informes Técnicos con requerimientos previo a renovación de licencias, informes de control y seguimiento, análisis de Informes de Cumplimiento de Medidas Ambientales, que no requieren renovación Categorías 1, 2 y 3. **2.** Informes Técnicos de denuncias ambientales; Análisis de Información y dictamen técnico para proyectos que solicitan Constancia de no requerir Licencia Ambiental (CO). **3.** Informes y dictamen para análisis

Sección "B"



Aviso de Licitación Pública República de Honduras

INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

MEJORAS EN PROPIEDAD, REMODELACIÓN EDIFICIO MAYA EN ÁREA DE ESTACIONAMIENTOS

Licitación Pública No. 11-2018

1. El Instituto de Previsión Militar (IPM), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 11-2018 a presentar ofertas selladas para:

MEJORAS EN PROPIEDAD, REMODELACIÓN EDIFICIO MAYA EN ÁREA DE ESTACIONAMIENTOS.

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y Disposiciones Generales del Presupuesto.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, presentando un CD en blanco y una solicitud dirigida al Gerente del Instituto Señor José Ernesto Leva Bulnes, en el segundo nivel, en las oficinas del Departamento de Compras y Licitaciones en el edificio IPM en el boulevard Centroamérica, costado Norte al INPREMA, a partir del miércoles 18 de julio al viernes 03 de agosto del 2018 en un horario de 8:30 A.M. a 4:00 P.M. Los documentos de licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "Honducopras", (www.honducopras.gob.hn)
4. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección en el segundo nivel del edificio IPM en el boulevard Centroamérica, costado Norte al INPREMA a más tardar a las 9:30 A.M., del martes 28 de agosto de 2018. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 A.M., del martes

28 de agosto de 2018. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al menos del dos ciento (2%) del monto total de la oferta únicamente en moneda nacional.

Tegucigalpa, 16 de julio de 2018.

José Ernesto Leva Bulnes
General de Brigada

20 J. 2018.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de junio del dos mil dieciocho (2018), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Alejandro Duarte Salgado, en su condición de Representante Procesal de la señora Martha Maritza Zamora Ulloa, con orden de ingreso número **0801-2018-00208**, contra el Instituto de la Propiedad, incoando demanda ordinaria para que se declare la Nulidad e Ilegalidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en la negativa presunta del reclamo administrativo número 060-2016 de fecha 23 de noviembre de 2016, por operar con exceso de poder y quebrantamientos de las formalidades esenciales del procedimiento.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos subjetivos vulnerados, la nivelación de salario aplicando el derecho fundamental de "igual trabajo, igual salario sin discriminación", el reajuste salarial de manera retroactiva desde la fecha del nombramiento de la señora Martha Maritza Zamora Ulloa, quien se desempeña como Secretaria General de la Dirección de Propiedad Intelectual según Acuerdo Número DIGEPIH-025-2015 e aplicación de los artículos del 17 al 19 de la Ley de Servicio Civil hasta la fecha de la ejecución de la sentencia definitiva, reconociendo los derechos laborales, aumentos, bonos, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario proporcional, vacaciones y que se le reconozca la categoría del cargo.- Se acompañan documentos y poder general para pleitos.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

20 J. 2018.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No.2319-2017. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, misma que corre a Expediente No. **PJ-18102017-687**, por el Abogado **EDWIN NATANAHEL SÁNCHEZ NAVAS**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE RODADORA”**, con domicilio en el municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado la que emitió dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE RODADORA”**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: La presente resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los estatutos, que sea contraria a la Constitución de la República y a las Leyes.

CONSIDERANDO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, **Acuerdo Ejecutivo No. 46-2014, Acuerdo Ministerial Número 410-2016.**

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE RODADORA”**, con domicilio en el municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

“ESTATUTOS DE LA “JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE RODADORA MUNICIPIO DE JESÚS DE OTORO DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ”

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE RODADORA”**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Rodadora, municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento, será en la comunidad de Rodadora, municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá y tendrá operación en dicha comunidad, proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener Asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento. j.- Establecer, en aplicación de Acuerdo Ejecutivo No. 021-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 15 de abril del 2016, un mecanismo de compensación por servicios ecosistémicos definiendo bajo Reglamento Interno el esquema de administración y financiamiento, el diseño y suscripción de contratos, convenios, formas de cobro y pago, entre otras actividades.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad

involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema. i.- Suscribir contratos, acuerdos voluntarios y convenios de conservación y protección de la microcuenca.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios, la Junta Directiva es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem; para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de Abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando

su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a. Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE RODADORA**”, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE RODADORA**” se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE RODADORA**”, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE RODADORA**”, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE RODADORA**”, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL**

20 J. 2018.



**Aviso de Licitación Pública Nacional
República de Honduras**

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GUARDIAS
DE SEGURIDAD PARA EL INSTITUTO DE LA
PROPIEDAD AÑO 2019
LPN-IP-004-2018**

1. EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-IP-004-2018, a presentar ofertas selladas para **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD AÑO 2019**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del Instituto y cualquier otro financiamiento disponible.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a **Lesbia Gattorno, Jefe de Adquisiciones, Instituto de la Propiedad, teléfono 2235-5340**, en la dirección indicada al final de este llamado, previo el pago de la cantidad no reembolsable de Lps. 0.00. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Colonia Humuya, boulevard Kuwait, edificio Anexo San José, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, quinto piso, salón de sesiones de Secretaría Ejecutiva del IP, a más tardar a las 10:00 A.M. del día 30 de agosto de 2018. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada a las 10:00 A.M. del día 30 de agosto de 2018. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al 2% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de julio de 2018.

**JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA
SECRETARIO EJECUTIVO**

20 J. 2018.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **JUAN JOSÉ FONSECA RODRÍGUEZ**, actuando en representación de la empresa **HANGZHOU GILMORE CHEMICAL CO. LTD**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **GILPRABOS 38 WG**, compuesto por los elementos: **25.2% BOSCALID, 12.8% PYRACLOSTROBIN**.

Toxicidad: **5**

Presentaciones: **200, 250, 500, (g); 1, 3.5, 5.0, 10, 15, 20, 25, 200 (Kg)**.

Grupo al que pertenece: **CARBOXAMIDA+ESTROBILURINA**

Estado Físico: **SOLIDO**.

Tipo de formulación: **GRANULOS DISPERSABLES**.

Formulador y país de origen: **HANGZHOU GILMORE CHEMICAL CO. LTD./ CHINA**

Tipo de uso: **FUNGICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley RTCA 67.05.67.13 de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 11 DE JULIO DE 2018
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

20 J. 2018.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **JUAN JOSÉ FONSECA RODRÍGUEZ**, actuando en representación de la empresa **KOPPERS PERFORMANCE CHEMICALS, INC.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **MTZ 33.95 SL**, compuesto por los elementos: **TEBUCONAZOLE 33.95%**.

Toxicidad: **4**

Presentaciones: **5, 55, 275, 330 (GALONES)**.

Grupo al que pertenece: **TRIAZOL**

Estado Físico: **LÍQUIDO**.

Tipo de formulación: **CONCENTRADO SOLUBLE**

Formulador y país de origen: **KOPPERS PERFORMANCE CHEMICALS, INC/USA**.

Tipo de uso: **FUNGICIDA PRESERVANTE DE MADERA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley RTCA 67.05.67.13 de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 07 DE JUNIO DE 2018
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

20 J. 2018.

Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 2017-51764
2/ Fecha de presentación: 14-12-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PROSEGUR COMPAÑIA DE SEGURIDAD, S.A.

4.1/ Domicilio: Pajaritos 24, Madrid, España

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

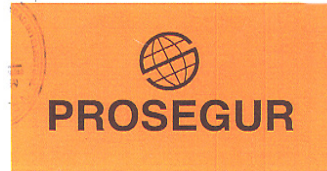
5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROSEGUR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica color Amarillo y Negro.

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Willians Josué Nuñez Suazo

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 12-04-2018.

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 6 A. 2018.

1/ No. Solicitud: 2017-51763
2/ Fecha de presentación: 14-12-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PROSEGUR COMPAÑIA DE SEGURIDAD, S.A.

4.1/ Domicilio: Pajaritos 24, Madrid, España

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

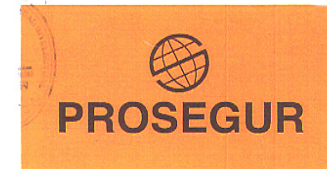
5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROSEGUR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica color Amarillo y Negro.

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Willians Josué Nuñez Suazo

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 12-04-2018.

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 6 A. 2018.

1/ No. Solicitud: 2017-51766
2/ Fecha de presentación: 14-12-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PROSEGUR COMPAÑIA DE SEGURIDAD, S.A.

4.1/ Domicilio: Pajaritos 24, Madrid, España

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

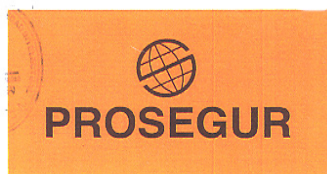
5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROSEGUR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica color Amarillo y Negro.

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Willians Josué Nuñez Suazo
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 12-04-2018.

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 6 A. 2018.

1/ No. Solicitud: 2017-51767
2/ Fecha de presentación: 14-12-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PROSEGUR COMPAÑIA DE SEGURIDAD, S.A.

4.1/ Domicilio: Pajaritos 24, Madrid, España

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROSEGUR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica color Amarillo y Negro.

7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:

Servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas, servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Willians Josué Nuñez Suazo

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

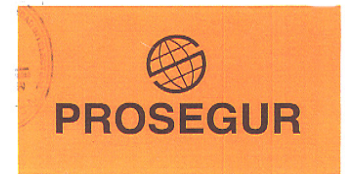
11/ Fecha de emisión: 12-04-2018.

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 6 A. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-051765
[2] Fecha de presentación: 14/12/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: PROSEGUR COMPAÑIA DE SEGURIDAD, S.A.
[4.1] Domicilio: PAJARITOS 24, MADRID, ESPAÑA
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PROSEGUR Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 37

[8] Protege y distingue:

Construcción, reparación, servicios de instalación.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: WILLIANS JOSUÉ NUÑEZ SUAZO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de abril del año 2018.

[12] Reservas: Se reivindica color Amarillo y Negro.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 6 A. 2018.

- [1] Solicitud: 2018-021488
 [2] Fecha de presentación: 14/05/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALMACENES EL TITAN, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: Centro Comercial City Mall, 2 piso Tegucigalpa, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KUUL Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 7
 [8] Protege y distingue:
 Máquinas, las máquinas herramientas y los motores, aparatos eléctricos de limpieza.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: DANILO DELGADO MONTES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de junio del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 6 A. 2018.

- [1] Solicitud: 2018-021486
 [2] Fecha de presentación: 14/05/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALMACENES EL TITAN, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: Centro Comercial City Mall, 2 piso Tegucigalpa, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KUUL Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Vestidos, calzado, sombrería.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: DANILO DELGADO MONTES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de junio del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 6 A. 2018.

- [1] Solicitud: 2018-008744
 [2] Fecha de presentación: 22/02/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALMACENES EL TITAN, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: Centro Comercial City Mall, 2 piso Tegucigalpa, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MC SPORT Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25

- [8] Protege y distingue:
 Vestidos, calzado, sombrería.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: DANILO DELGADO MONTES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de junio del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 6 A. 2018.

- [1] Solicitud: 2018-008746
 [2] Fecha de presentación: 22/02/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALMACENES EL TITAN, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: Centro Comercial City Mall, 2 piso Tegucigalpa, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GOLD HOME Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 11
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: DANILO DELGADO MONTES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de abril del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 6 A. 2018.

- [1] Solicitud: 2018-008743
 [2] Fecha de presentación: 22/02/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALMACENES EL TITAN, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: Centro Comercial City Mall, 2 piso Tegucigalpa, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PREMIER Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 28
 [8] Protege y distingue:
 Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de navidad.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: DANILO DELGADO MONTES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de abril del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 6 A. 2018.

1/ Solicitud: 18-4900
 2/ Fecha de presentación: 30-01-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOMOS AMIGOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Provincia de Colón, ciudad de Colón, edificio PH PENÍNSULA, número seis - a- (6A). República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FIARA INTIMATE Y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Ropa interior, media, pijamas, batas, ropa para dormir, jeans, pantalones, shorts, blusas, franelas, polos, camisetas, camisas, fajas, short, vestidos, vestido de baño, media, calzados, zapatillas, chancletas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José María Juárez Pacheco.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-05-2018.
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 5 y 20 J. 2018.

[1] Solicitud: 2018-016387
 [2] Fecha de presentación: 13/04/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NEOVIA
 [4.1] Domicilio: Talhouët, 56250 Saint-Nolff, Francia.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

OILIS

[7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Productos alimenticios para animales.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: JOSÉ MARÍA JUÁREZ PACHECO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2018.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

20 J., 5 y 20 J. 2018.

1/ Solicitud: 18-4902
 2/ Fecha de presentación: 30-01-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOMOS AMIGOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Provincia de Colón, edificio PH PENÍNSULA, número seis - a- (6A). República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TEXAS BASIC Y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Ropa interior, medias, pijamas, batas, ropa para dormir, jeans, pantalones, shorts, blusas, franelas, polos, camisetas, camisas, fajas, short, vestidos, vestido de baño, medias, calzados, zapatillas, chancletas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José María Juárez Pacheco.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-05-2018
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 5 y 20 J. 2018.

1/ Solicitud: 18-16389
 2/ Fecha de presentación: 13-04-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NEOVIA
 4.1/ Domicilio: Talhouët, 56250 Saint-Nolff, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POWERJET



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Productos alimenticios para animales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José María Juárez Pacheco.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-05-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 5 y 20 J. 2018.

[1] Solicitud: 2018-016386
 [2] Fecha de presentación: 13/04/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NEOVIA
 [4.1] Domicilio: Talhouët, 56250 Saint-Nolff, Francia.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

B-SAFE

[7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Productos alimenticios para animales.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: JOSÉ MARÍA JUÁREZ PACHECO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2018.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

20 J., 5 y 20 J. 2018.

[1] Solicitud: 18-16388
 [2] Fecha de presentación: 13-04-18
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NEOVIA
 [4.1] Domicilio: Talhouët, 56250 Saint-Nolff, Francia.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TSX



[7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Productos alimenticios para animales.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: JOSÉ MARÍA JUÁREZ PACHECO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17-05-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

20 J., 5 y 20 J. 2018.

1/ Solicitud: 2017-37368
 2/ Fecha de presentación: 29-8-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: REAL HOTELS AND RESORTS, INC.
 4.1/ Domicilio: Road Town Tórtola, Islas Vírgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REAL FUSION CLUB

REAL FUSION CLUB

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Willians Josue Núñez Suazo.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-01-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 6 A. 2018.

[1] Solicitud: 2018-012199
 [2] Fecha de presentación: 16/03/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: REAL HOTELS & RESORTS INC.
 [4.1] Domicilio: Road Town Tórtola, Islas Vírgenes Británicas.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: REAL HOTELS & RESORTS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: WILLIANS JOSUE NÚÑEZ SUAZO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

[11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 6 A. 2018.

1/ Solicitud: 27723-2017
 2/ Fecha de presentación: 23-06-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: REAL HOTELS AND RESORTS, INC.
 4.1/ Domicilio: Road Town Tortola, Islas Vírgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIP LAUNDRY y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:
 Servicios de lavandería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Willians Josue Núñez Suazo.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-04-2018.
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 6 A. 2018.

1/ Solicitud: 17-37365
 2/ Fecha de presentación: 29-08-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: REAL HOTELS AND RESORTS, INC.
 4.1/ Domicilio: Road Town Tórtola, Islas Vírgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NAU SUSHI LOUNGE

NAU SUSHI LOUNGE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Willians Josue Núñez Suazo.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/12/17.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 6 A. 2018.

1/ Solicitud: 17-31448
 2/ Fecha de presentación: 19-07-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RUBEN ALMONTE ALVAREZ.
 4.1/ Domicilio: Calle Cinco de Mayo, Condominio C-1, casa 36, fraccionamiento L. Rodríguez Alcaine.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SKY ANGEL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de seguridad para la protección de bienes e individuos, a saber, la operación de equipos de localización mediante el uso satelital (GPS), para uso de monitoreo de seguridad.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gabriela Michelle Rodríguez Anariba.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-08-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 6 A. 2018.

1/ Solicitud: 17-26224
2/ Fecha de presentación: 15-06-17
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALMACEN MAURO, S.A.
4.1/ Domicilio: San José, de la Contraloría General de la República, cien metros Oeste y ciento setenta y cinco al Sur, Centro Comercial Sabana Sur.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAURO

MAURO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Servicios de telecomunicaciones, asesoría y consultoría en telecomunicaciones y enlaces con bases de datos informáticas y con internet; servicios de redes de telecomunicaciones.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Willians Josue Núñez Suazo.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 6 A. 2018.

1/ Solicitud: 17-26222
2/ Fecha de presentación: 15-06-17
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALMACEN MAURO, S.A.

4.1/ Domicilio: San José, de la Contraloría General de la República, cien metros Oeste y ciento setenta y cinco al Sur, Centro Comercial Sabana Sur.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAURO

MAURO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Servicios relacionados con asesoría en ingeniería y diseño; servicios relacionados con diseño y planificación del espacio interno; servicios de asesoramiento en arquitectura y construcción, diseño y asesoría de sistemas eléctricos; servicios de asesoría en decoración de interiores.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Willians Josue Núñez Suazo.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 6 A. 2018.

1/ Solicitud: 17-26223
2/ Fecha de presentación: 15-06-17
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALMACEN MAURO, S.A.

4.1/ Domicilio: San José, de la Contraloría General de la República, cien metros Oeste y ciento setenta y cinco al Sur, Centro Comercial Sabana Sur.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAURO

MAURO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios relacionados con venta y administración de negocios, servicios relacionados con la administración de ferretería; servicios de comercialización de materiales eléctricos; servicios de comercio electrónico en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicación con fines publicitarios y de ventas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Willians Josue Núñez Suazo.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 6 A. 2018.

1/ Solicitud: 39071-2017
2/ Fecha de presentación: 11 septiembre, 2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PROVIPAN, S.A.

4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRONIX BOLIQUESOS

TRONIX BOLIQUESOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Boquitas tipo snacks, así como todo tipo de harinas y preparaciones hechas con cereales con sabor a queso.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: SANDRA ELOISA PONCE INESTROZA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Willians Josue Núñez Suazo.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-11-2017.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 6 A. 2018.

[1] Solicitud: 2017-039070
[2] Fecha de presentación: 11/09/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: PROVIPAN, S.A.
[4.1] Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRONIX CHEESITOS

TRONIX CHEESITOS

[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Boquitas tipo snacks, así como todo tipo de harinas y preparaciones hechas con cereales con sabor a queso.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: WILLIANS JOSUE NÚÑEZ SUAZO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

[11] Fecha de emisión: 5 de abril del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 6 A. 2018.

1/ Solicitud: 2017-52764
 2/ Fecha de presentación: 21-12-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.
 4.1/ Domicilio: Pajaritos 24, Madrid, España.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROSEGUR

PROSEGUR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Willians Josue Núñez Suazo.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-2018.
 12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 6 A. 2018.

1/ Solicitud: 2017-52763
 2/ Fecha de presentación: 21-12-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.
 4.1/ Domicilio: Pajaritos 24, Madrid, España.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROSEGUR

PROSEGUR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales, administración comercial; trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Willians Josue Núñez Suazo.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-2018.
 12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 6 A. 2018.

1/ Solicitud: 2017-52762
 2/ Fecha de presentación: 21-12-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.
 4.1/ Domicilio: Pajaritos 24, Madrid, España.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROSEGUR

PROSEGUR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:
 Construcción; reparación; servicios de instalación.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Willians Josue Núñez Suazo.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-2018.
 12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 6 A. 2018.

1/ Solicitud: 2017-52765
 2/ Fecha de presentación: 21-12-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.
 4.1/ Domicilio: Pajaritos 24, Madrid, España.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROSEGUR

PROSEGUR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Willians Josue Núñez Suazo.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-2018.
 12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 6 A. 2018.

1/ Solicitud: 2017-52761
 2/ Fecha de presentación: 21-12-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.
 4.1/ Domicilio: Pajaritos 24, Madrid, España.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROSEGUR

PROSEGUR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas; servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Willians Josue Núñez Suazo.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-2018.
 12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 J. y 6 A. 2018.

[1] Solicitud: 2013-003166
 [2] Fecha de presentación: 24/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SISTEMAS SOLARES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SOLARIS)
 [4.1] Domicilio: VE. REPÚBLICA DE CHILE No. 218 BARRIO PALMIRAS, TEGUCIGALPA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 40
 [8] Protege y distingue:
 Generación de energía fotovoltaica.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SKARLETH GISSELL FORTÍN ALVARADO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de marzo del año 2018.
 [12] Reservas: El Diseño Especial, se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de la parte denominativa que aparece en el diseño.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 5 y 20 J. 2018.

[1] Solicitud: 2018-008060
 [2] Fecha de presentación: 19/02/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES GASTRONOMICAS SALLARE, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BOULEVARD MORAZÁN, BARRIO PUEBLO NUEVO, CALZADA JAMAICA No. 112-A, OFICINA No. 4, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SI QUIERO (SAL) Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Sal.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: PABLO CÉSAR FUNES MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de junio del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 J., 6 y 21 A. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
 CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
 República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos de febrero del año dos mil dieciocho, compareció a este Juzgado la señora Nurya Evelin Verduzco Avendaño, en causa propia, incoando demanda por vía ordinaria en contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación, con orden de ingreso número **0801-2018-00077**. Se promueve demanda Ordinaria para que se declare ilegalidad de dos actos administrativos de carácter particular por exceso de poder y no ser conformes a derecho y consecuentemente el reconocimiento de una situación jurídica individualizada que para el pleno restablecimiento del derecho violado que mediante sentencia, se deje sin ningún valor ni efectos los actos administrativos impugnados, y se declare su nulidad y se condene al Estado para que se le mantenga o restituya en el cargo para el cual fue nombrada y al pago de indemnización por daños y perjuicios ocasionados. Autorización. Audiencia. Apertura a pruebas. Suspensión del acto reclamado. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Sentencia. En relación a la Resolución No. 848-D.E.F.M.2015, de fecha 16 de octubre de 2015.

**LIC. KARINA ELIZABETH GALVEZ REYES
 SECRETARIA GENERAL**

20 J. 2018.

**La EMPRESA NACIONAL DE
 ARTES GRÁFICAS le ofrece los
 siguientes servicios:**

- LIBROS*
- FOLLETOS*
- TRIFOLIOS*
- FORMAS CONTINUAS*
- AFICHES*
- FACTURAS*
- TARJETAS DE PRESENTACIÓN*
- CARÁTULAS DE ESCRITURAS*
- CALENDARIOS*
- EMPASTES DE LIBROS*
- REVISTAS.*

de información previo a aprobar viabilidad de proyectos Categoría 1 (proceso anterior al Reglamento del SINEIA Acuerdo No. 008-2015), así como viabilidad para emisión de Licencia Ambiental de Funcionamiento Categoría 1. 4. Memorándum, Oficios de convocatoria a integrar el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA).

SEGUNDO: La Delegación de Firma de los documentos señalados, tendrá vigencia durante el **periodo del uno (1) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del corriente año dos mil dieciocho (2018).**

TERCERO: La ciudadana **GLADYS VERONICA ALMENDAREZ GIRON**, será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada por dicho período.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

QUINTO: Hacer las transcripciones de Ley.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS PINEDA FASQUELLE
SECRETARIO DE ESTADO, POR LEY EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTE

NARCISO E. MANZANARES
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente

ACUERDO No. 1043-2018

**EL SECRETARIO DE ESTADO, POR LEY EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTE EN USO DE LAS FACULTADES DE
QUE ESTA INVESTIDO.**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 36, numeral 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y delegar atribuciones en los Subsecretarios, Secretario General o Directores Generales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO: Que es competencia de esta Secretaría de Estado la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con los recursos hídricos, la energía y el ambiente.

CONSIDERANDO: Que para el cumplimiento de las competencias atribuidas cuenta, organizativamente con la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), como órgano eminentemente técnico responsable de la coordinación del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), así como de la expedición y control de las licencias ambientales y de la práctica de auditorías ambientales.

CONSIDERANDO: Que este órgano técnico, está integrado por un(a) Director(a), un(a) Subdirector(a) y un grupo de técnicos, interdisciplinarios.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa, en su Artículo 1, contempla como su objetivo general “el establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a dicha Ley de Simplificación Administrativa, “todo órgano del Estado tiene la obligación de realizar, permanentemente diagnósticos y análisis sobre los diferentes trámites y procedimientos administrativos que deban seguirse en sus dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación las cuales deberán ser adoptadas de acuerdo a sus objetivos”.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36, numerales 8), 19), 116) y 118, numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 24, 34 del Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97 de fecha 15 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la Ingeniera **ADRIANA MARIBEL ZELAYA AGUILERA**, Analista Técnico de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), con Identidad número 0801-1963-04895, funciones de **Asistente Técnico de la Dirección**, con la facultad de firmar, específicamente: **1.** Providencias de salida de expediente.- **2.** Informes y Dictámenes Técnicos con requerimientos previo a emisión y/o renovación de licencias, informes de control y seguimiento, análisis de Informes de Cumplimiento de Medidas Ambientales de proyectos de desarrollo comunitario, categoría 1, 2 y 3, que son ejecutados por el Estado de Honduras, a

través de las Instituciones Centralizadas, Descentralizadas, Gobiernos Municipales y otros relacionados al Gobierno Central. **3.** Informes Técnicos de denuncias ambientales; Análisis de información y dictamen técnico para proyectos que solicitan Constancia de no requerir Licencia Ambiental (CO), para proyectos relacionados al Gobierno Central. **4.** Memorándum, Oficios de convocatoria a integrar el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SENEIA).

SEGUNDO: La Delegación de firma de los documentos señalados, tendrá vigencia durante el **período del uno (1) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del corriente año dos mil dieciocho (2018).**

TERCERO: La ciudadana **ADRIANA MARIBEL ZELAYA AGUILERA**, será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada por dicho período.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

QUINTO: Hacer las transcripciones de Ley.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS PINEDA FASQUELLE
SECRETARIO DE ESTADO, POR LEY EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTE

NARCISO ENRIQUE MANZANARES
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente

ACUERDO No. 1044-2018

UNIDAD DE RESPONSABILIDAD SOCIAL AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES (MI AMBIENTE+).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras en su Artículo 340 declara que los Recursos Naturales de la Nación son de utilidad y corresponde al Estado reglamentar su aprovechamiento, de acuerdo con el interés social y fijar las condiciones de su aprovechamiento sostenible.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 36 numerales 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública son atribuciones de los Secretarios de Estado, entre otras, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), es responsable de la formulación y coordinación global de las políticas sobre el ambiente y de la coordinación institucional pública y privada en materia ambiental.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Ley General del Ambiente, la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), es responsable de cumplir y hacer cumplir la Legislación Ambiental de Honduras, de la formulación y coordinación de las políticas nacionales sobre el ambiente, velar porque se cumplan esas políticas y de la coordinación institucional pública y privada en materia ambiental, asimismo es la encargada de establecer relaciones y mecanismos de colaboración con organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que a través de la creación de una Unidad de Responsabilidad Social Ambiental y Voluntariado,

MI AMBIENTE+ busca hacer un uso eficiente de los recursos provenientes de los convenios y acuerdos suscritos entre la empresa Privada y Organismos Nacionales, recursos que serán canalizados a través de Unidad de Responsabilidad Social y Voluntariado, logrando de esta manera el financiamiento de programas y proyectos de carácter social y ambiental. Con el objeto de conformar sinergias que vinculen las actividades y productos bajo un enfoque programático entre los actores involucrados.

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le otorgan los Artículos 247 y 255 de la Constitución de la República; 1, 5, 36 numeral, 8) 116, 118, 119, numeral 3) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 10 de la Ley General de Ambiente, Decreto Legislativo Número 286-2009, Ley para el Establecimiento de una Visión del País y la Adopción de un Plan de Nacional para Honduras.

ACUERDA:

PRIMERO: Crear la Unidad de Responsabilidad Social Ambiental y Voluntariado, como un órgano dependiente del Despacho Ministerial la cual tendrá a cargo las gestiones sociales con el sector privado empresarial y con cualquier otro ente que muestre interés en la realización de proyectos sociales y ambientales, encaminados con la competencia atribuida por la Ley General del Ambiente a esta Secretaría de Estado.

SEGUNDO: La Unidad de Responsabilidad Social Ambiental y Voluntariado, dependerá directamente del Secretario de Estado de MI AMBIENTE, quien nombrará al Jefe de la Oficina encargado de coordinar las actividades, que se llevarán a cabo mediante las gestiones con la Empresa Privada, en el marco de Responsabilidad Social Ambiental, para el desarrollo de proyectos sociales.

TERCERO: Para su funcionamiento la Unidad de Responsabilidad Social Ambiental y Voluntariado, tendrá su propia organización la que estará detallada, en el

organigrama anexo al presente Acuerdo, el que contará con un manual de operaciones y un manual administrativo bajo la norma de gobierno aprobado por el Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE).

CUARTO: Los gastos de funcionamiento y operación de la Unidad de Responsabilidad Social Ambiental y Voluntariado, serán gestionados por la Unidad antes mencionada, ante el sector privado y cualquier otro organismo que este en la disposición de aportar.

QUINTO: La Unidad de Responsabilidad Social Ambiental y Voluntariado, debe elaborar el manual de operaciones y el manual administrativo, dentro de 60 días después de publicado el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

SEXTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

SEPTIMO: Hacer las transcripciones de Ley

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS PINEDA FASQUELLE
SECRETARIO DE ESTADO, POR LEY EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTE

NARCISO ENRIQUE MANZANARES
SECRETARIO GENERAL

Alcaldía Municipal del **Distrito Central**

CERTIFICACIÓN

LA INFRASCRITA, SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, CERTIFICA EL **ACUERDO No.027** CONTENIDO EN EL ACTA No.017 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 18 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL CUAL LITERALMENTE DICE:

“ACUERDO No.027.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo y legislativo de la Municipalidad y tiene entre sus atribuciones crear, reformar y derogar los instrumentos normativos de conformidad con la Ley de Municipalidades.
CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en la referida Ley y su Reglamento, las municipalidades están facultadas para establecer tasas por servicios municipales directos o indirectos, ya sean permanentes, regulares o eventuales.- **CONSIDERANDO:** Que se considerará tasa por servicio municipal el pago que hace a la municipalidad el usuario de un servicio público local el cual ha sido aprobado en el respectivo Plan de Arbitrios.- **CONSIDERANDO:** Que las Corporaciones Municipales emitirán normas de aplicación general dentro del término municipal, en asuntos de su exclusiva competencia.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento de la Corporación Municipal la propuesta presentada por el señor Alcalde de reformar el Artículo 95 del Plan de Arbitrios vigente en el Municipio del Distrito Central, reformado previamente mediante Acuerdo No.017 del Acta No.013 de fecha diecisiete

de mayo del presente año 2018.- **CONSIDERANDO:** Que dicha moción fue ampliamente secundada por el pleno corporativo reunido en sesión extraordinaria. **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 12 numeral 2), 25 numeral 7) de la Ley de Municipalidades, 32 y 32-A; 13 párrafo segundo de su Reglamento.- **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo 95 DEL CAPÍTULO VII TASA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL contenido en el Plan de Arbitrios año 2013, aprobado mediante Acuerdo No.053 contenido en el Acta 017 de fecha veinte de diciembre del año dos mil doce y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.33,013 y reformado previamente mediante Acuerdo No.017 contenido en el Acta No.013 de fecha diecisiete de mayo del presente año, el cual de ahora en adelante deberá aplicarse para el ejercicio fiscal año 2018 y leerse así:

CAPÍTULO VII
TASA DE MANTENIMIENTO DE
INFRAESTRUCTURA VIAL

ARTÍCULO 95: A efecto de crear un Fondo Especial, se establece la siguiente tasa para vehículos automotores, furgones, rastras, remolques y motocicletas para la sostenibilidad, ampliación y mantenimiento de la infraestructura urbana vial, incluyendo los costos de administración y supervisión de dichos servicios.

A partir del año **2019** se implementará un mecanismo que actualice anualmente el valor de la Tasa Vial que cada tipo de vehículo deviene en la obligación de pagar a la AMDC, con fundamento en los valores bases vigentes mostradas en la tabla anexa. - Estos valores descritos en la tabla serán los que se hayan actualizado a la fecha y que se encuentren vigentes.-

Dicho ajuste anual se realizará empleando fundamentalmente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Banco Central de Honduras (BCH), por constituir éste un indicador simple, confiable de carácter general, de fácil comprensión, cálculo racional y científicamente por el BCH atendiendo elementos y metodologías técnicas y transparentes, cuya integración implica la consideración de un gran número de variables, actividades económicas y de insumos clave, que engloban en forma adecuada el comportamiento del costo de vida y sus repercusiones en los precios de la mayoría de los renglones.

El Factor de Ajuste FA) se calculará mediante la siguiente expresión o fórmula:

FA = IPCa/IPC_o, donde:

- FA = Factor de Ajuste por el cual se multiplicarán los valores de cada una de las Tasas y vigentes asignadas a cada tipo de vehículos por la AMDC, para calcular el ajuste que sufrirán dichos valores.
- IPCa = IPC actual, conforme datos emitidos por el Banco Central de Honduras, correspondiente al mes de enero del año en el cual se está efectuando el ajuste de tasas.
- IPC_o = IPC origen, conforme datos emitidos por el Banco Central de Honduras, correspondiente al mes de enero del año anterior al que se está efectuando el ajuste de Tasas o el año que sirve de base para realizar el ajuste de tasas.

Los ajustes siguientes continuarán calculándose año a año, utilizando la misma fórmula y variando solamente los índices IPCs de cada período (enero), confrontados con el IPC de enero del año inmediato anterior.

La estructura de la Tasa de mantenimiento de Infraestructura Vial vigente para el año 2018 es la siguiente:

**ESTRUCTURA DE COBRO
TASA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL**

VEHICULOS 2012 Y ANTERIORES

AÑO 2018	AUTOMÓVILES PARTICULARES				AUTOMOTORES DE ALQUILER				REMOL QUES, RASTR AS Y FURGO NES	MOTOCICLET AS	
	CILINDRAJE				CILINDRAJE					CILINDRAJE	
	0-1400 CC	1401-2000 CC	2001- 2500 CC	>2501 CC	0-1400 CC	1401- 2000 CC	2001- 2500 CC	>2501 CC		0-500 CC	>501 CC
Tasa	1164	1369	1886	2510	738	854	1360	1672	1292	265	1650

VEHICULOS AÑO 2013 EN ADELANTE

AÑO 2018	AUTOMÓVILES PARTICULARES				AUTOMOTORES DE ALQUILER				REMOL QUES, RASTR AS Y FURGO NES	MOTOCICLET AS	
	CILINDRAJE				CILINDRAJE					CILINDRAJE	
	0-1400 CC	1401-2000 CC	2001-2500 CC	>2501 CC	0-1400 CC	1401- 2000 CC	2001- 2500 CC	>2501 CC		0-500 CC	>501 CC
Tasa	1342	1742	2703	4668	854	944	1478	1796	2112	361	2218

ARTÍCULO SEGUNDO: Los propietarios de vehículos que al momento de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, ya hubieran realizado su pago conforme a la estructura de cobro anterior, gozarán de un crédito a su favor para el pago de la tasa municipal del año 2019 del mismo vehículo, crédito que será reconocido sin procedimiento alguno ante la administración pública y que deberá ser contabilizado y descargado de oficio en el cálculo de la tasa en el período fiscal 2019.- **ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta” o cual medio idóneo del país. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**- Sello f) Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal y los Regidores: Juan Carlos García Medina, Silvia Consuelo Montalván Matute, José Javier Velásquez Cruz, Nilvia Ethel Castillo Cruz, Carlos Roberto Amador, Martha Alicia García Casco, Martín Stuar Fonseca Zúniga y Joselyn Marisol Ardón Munguía.- Sello f) Cossette Alejandra López Osorio Aguilar, Secretaria Municipal”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipal a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

COSSETTE A. LÓPEZ OSORIO A.
SECRETARIA MUNICIPAL